

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2020-00365-00

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.
BUCARAMANGA, DICIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, DICIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Fue interpuesta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por JOSE FEDERICO HERNANDEZ PLAZAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.518.042, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dra. DIANE PATRICIA SILVA LEAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.838.634, TP. No. 198650 del C.S.J., email, dipasile@outlook.com, contra ARMANDO CONTRERAS CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.220.016, email, arconz01@yahoo.es.

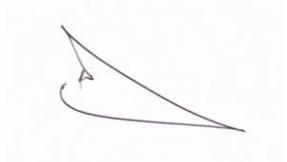
Encuentra este despacho, que el demandante deberá redireccionar la demanda, ya que la misma se encuentra dirigida a Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de Bogotá D.C. (Reparto), incluyendo el escrito de medidas cautelares y el poder; por tanto, deberá allegar nuevo escrito de la demanda, especificado las medidas cautelares, dirigidas al Juez del lugar donde pretende ejecutar la presente acción, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 y ss del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA, presentada por JOSE FEDERICO HERNANDEZ PLAZAS, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. DIANE PATRICIA SILVA LEAÑO, contra ARMANDO CONTRERAS CONTRERAS, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
DICIEMBRE 03 DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA